



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS CONTRA EL ORDEN MIGRATORIO

CARTILLA TEMÁTICA 434



**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
DE TRÁFICO ILÍCITO DE
MIGRANTES – DIRCTPTIM DE
LA PNP**

Unidad orgánica responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, los delitos contra el orden migratorio - tráfico ilícito de migrantes a nivel nacional, acopiando los elementos de juicio y/o pruebas incriminatorias, rescatando a las víctimas; identificando, ubicando y capturando a los autores y partícipes que integren redes de traficantes, nacionales o transnacionales.

ETAPA PRELIMINAR

- Obtener la mayor información posible sobre las actividades del presunto agente y del lugar donde se ejerce.
- Orientar el esfuerzo de búsqueda de información para hallar indicios de la comisión de este tipo de delito.
- Realizar operaciones policiales sorpresivas en hoteles, terrapuestos, aeropuertos y puertos marítimos.
- En caso de obtener pruebas objetivas de la participación de personas en este tipo de delito, se gestionará la detención preliminar y el allanamiento judicial del inmueble o establecimiento.
- Recibir, verificar y asentar las denuncias en el libro respectivo; y, luego se registra en el sistema RETA-DIVINTRAP.
- Se hace de conocimiento la denuncia al Fiscal competente.
- Se efectúan las diligencias preliminares en la escena del delito, con el fin de ubicar indicios y evidencias, para que sean sometidas al peritaje correspondiente, cuyos resultados sirvan como prueba y permitan esclarecer y establecer la comisión del delito e identificar a los autores, cómplices, partícipes y toda la organización criminal.
- Se solicitará a la DIGEMIN, el movimiento migratorio de la víctima y del presunto autor.
- Cuando las víctimas sean menores de edad, se debe acreditar la minoría de edad con la documentación o RML respectivo.

ETAPA DE PLANEAMIENTO

- Orientar el esfuerzo de búsqueda de información que acredite movimiento dentro o fuera del país.
- Si el caso amerita, se emplearán las técnicas de inteligencia operativa policial, agente encubierto y especial, levantamiento de las comunicaciones, detención preliminar, auditoría en caso de lavado de activo.
- En caso de obtener pruebas objetivas suficientes, se gestiona ante el Ministerio Público la detención preliminar.
- Se efectúa la apreciación de la situación, el plan de trabajo o, en su defecto el plan u orden de operaciones.

ETAPA EJECUTIVA

- Efectuar incursiones a inmuebles, procediéndose a las detenciones de autores, cómplices y partícipes, así como el rescate y liberación de las víctimas, practicándose los registros personales, domiciliarios y vehiculares para proceder a la incautación de armas, documentación empleada, así como otros elementos aprovechables.
- Perennizar y proteger la escena del delito, levantando croquis, tomando vistas fotográficas y videos panorámicos de la fachada del inmueble o lugar de los hechos. así como de las señalizaciones de los indicios v/o evidencias halladas.
- Levantamiento, lacrado y protección de los indicios y/o evidencias; y, remisión al laboratorio de la OFICRI o de Criminalística PNP.
- Levantar las respectivas actas de rescate y liberación de las víctimas.
- Practicar los exámenes médicos legales y pericias criminalísticas a víctimas y detenidos.
- Comunicar al Fiscal y Fiscal de Familia, en caso de menores de edad; y, en caso de extranjeros, a su Cónsul o Embajada.
- Levantar el acta de recorrido y verificación del lugar donde se explotó a la víctima y el sitio donde se le rescató y liberó.
- Entrevistar, interrogar y recibir las manifestaciones a los detenidos y declaraciones a los menores de edad, a fin de identificar a los demás autores o integrantes de la organización criminal, su estructura orgánica y su modus operandi.
- Levantar Actas de Descripción, de Identificación, muestreo de álbumes fotográficos o fichas RENIEC.
- Coordinar con INTERPOL y agregados policiales de embajadas y consulados, a fin de establecer las ramificaciones internacionales.
- Recabar los resultados de los exámenes y pericias criminalísticas.

BASE LEGAL:

DECRETO LEGISLATIVO N° 635, CÓDIGO PENAL.

D.S. N° 026-2017-IN, REGLAMENTO DEL D.LEG. N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

RD N° 30-2013-DIRGEN/EMG-PNP, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA PNP.



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS CONTRA EL ORDEN MIGRATORIO



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS CONTRA EL ORDEN MIGRATORIO

1. D.S. N° 026-2017-IN,
REGLAMENTO DEL D.LEG. N°
1267, LEY DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 143.- División de Investigación de Tráfico Ilícito de Migrantes

La División de Investigación de Tráfico Ilícito de Migrantes es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, los delitos contra el orden migratorio - tráfico ilícito de migrantes a nivel nacional, acopiando los elementos de juicio y/o pruebas incriminatorias, rescatando a las víctimas; identificando, ubicando y capturando a los autores y partícipes que integren redes de traficantes, nacionales o transnacionales, para ser puestos a disposición de la autoridad competente; en el marco de la normativa sobre la materia.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación de Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

- 1) Prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos contra el

orden migratorio - tráfico ilícito de migrantes a nivel nacional, cometidos por personas naturales, jurídicas y organizaciones criminales, en sus diferentes modalidades; en el marco de la normativa sobre la materia;

- 2) Ejecutar acciones policiales de persecución de agentes y organizaciones criminales involucradas en el delito contra el orden migratorio - tráfico ilícito de migrantes a nivel nacional, que se transportan o trasladan por vía terrestre, vía aérea y/o marítima; de conformidad con la normativa sobre la materia;
- 3) Ejecutar el rescate de víctimas de tráfico ilícito de migrantes de distintas nacionalidades y proceder conforme a los protocolos y procedimientos regulados por la normativa de la materia;
- 4) Coordinar con el Ministerio Público las diligencias a realizar con el propósito de fortalecer la investigación, orientada a la identificación de implicados en el delito de tráfico ilícito de migrantes que se desprenden dentro de la investigación, solicitando su inclusión en el proceso;
- 5) Acopiar y proteger todos los medios de prueba conforme al protocolo de cadena de custodia y las garantías previstas en la normativa vigente; así como, solicitar las pericias necesarias para el cumplimiento de la investigación;
- 6) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional;



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS CONTRA EL ORDEN MIGRATORIO



- 7) Asesorar al Director contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en asuntos de su competencia; y,
- 8) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú le asigne.

2. D.LEG. N° 957, CÓDIGO PROCESAL PENAL, MODIFICADO POR D.LEG. N° 1605

Artículo 67.- Función de investigación de la Policía Nacional

1. La Policía Nacional en cumplimiento de sus funciones debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y comunicar inmediatamente al fiscal, debiendo realizar, las diligencias de investigación urgentes o inaplazables, que formarán parte de las diligencias preliminares, para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la ley penal, debiendo el fiscal convalidar, según corresponda, dichos actos de investigación que forman parte de la carpeta fiscal. Similar función desarrollará tratándose de delitos dependientes de instancia privada o sujetas a ejercicio privado de la acción penal.
2. Los policías que realicen funciones de investigación están obligados a apoyar al Ministerio Público para llevar a cabo la investigación preparatoria.

3. La investigación del delito a ejecutarse por personal de la Policía Nacional en la etapa de la Investigación Preparatoria, será a requerimiento del Fiscal competente para el caso concreto.

3. D.LEG. N° 635, CÓDIGO PENAL **TÍTULO XII DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA**

(...)

CAPÍTULO IV DELITOS CONTRA EL ORDEN MIGRATORIO

Artículo 303-A.- Tráfico ilícito de migrantes

El que promueve, favorece, financia o facilita el ingreso o reingreso ilegal o el tránsito irregular en el país de otra persona, con el fin de obtener directa o indirectamente, cualquier beneficio para sí o para tercero; será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 4 ni mayor de 6 años.

Artículo 303-B.- Formas agravadas del tráfico ilícito de migrantes

La pena será no menor de cinco ni mayor de ocho años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal, cuando:

4. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública.
5. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito.
6. Exista pluralidad de víctimas.
7. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, o es incapaz.
8. El hecho es cometido por dos o más personas.



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS CONTRA EL ORDEN MIGRATORIO



9. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

1. Se produzca la muerte de la víctima, lesión grave que ponga en peligro la vida o la seguridad de los migrantes afectados;
2. Las condiciones de transporte ponen en grave peligro su integridad física o psíquica.
3. La víctima es menor de catorce años o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.
4. El agente es parte de una organización criminal.

Artículo 303-C- Reingreso Clandestino o Ilegal

El que, contando con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada o sanción administrativa firme, hiciere reingreso al territorio nacional de manera ilegal o eludiendo el control migratorio, será sancionado con pena privativa de la libertad no menor de 2 ni mayor de 4 años.

Cuando los extranjeros reingresen al territorio nacional, mediante alguna de las conductas señaladas en el párrafo anterior existiendo causales de impedimento o prohibición de ingreso será sancionado con pena privativa de la libertad no menor de 3 ni mayor de 6 años. El que reingresa al territorio peruano utilizando un documento de identidad o de viaje falso o faltando a la verdad en la información requerida por la autoridad para autorizar el ingreso o la salida, será sancionado con pena

privativa de libertad no menor de 3 ni mayor de 7 años.

4. RD N° 30-2013-DIRGEN/EMG, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

TÍTULO VI DELITOS CONTRA LA CONFIANZA Y LA BUENA FE EN LOS NEGOCIOS

TÍTULO XI DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA

La Seguridad Pública consiste en el complejo de las condiciones garantizadas por el orden jurídico necesarias para la seguridad de la vida, de la integridad personal y de la salud, como bienes de todos y de cada uno, independientemente de su pertenencia a determinada persona. Bajo la denominación de Delitos Contra la Seguridad Pública se encuentran comprendidos cuatro capítulos: Delitos de Peligro Común; Delitos Contra los Medios de Transporte, Comunicaciones y Otros Servicios Públicos; Delitos Contra la Salud Pública (Contaminación y Propagación, así como el Tráfico Ilícito de Drogas); y, los Delitos Contra el Orden Migratorio (Tráfico Ilícito de Personas).

(...)

D. DELITO CONTRA EL ORDEN MIGRATORIO TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

1. CONCEPTO

(...)

2. BASE LEGAL

(...)

3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL

Etapas Preliminar

- a. Obtener la mayor información posible, sobre las actividades del presunto agente, y del



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS CONTRA EL ORDEN MIGRATORIO



lugar o lugares donde se ejerce el Tráfico Ilícito de Migrantes.

- b. Orientar el esfuerzo de búsqueda de información para hallar indicios de la comisión de este tipo de delito.
- c. Realizar operaciones policiales sorpresivas, dirigidos a un objetivo determinado con participación del Ministerio Público, en hoteles, terrapuestos, aeropuertos y puertos marítimos. Recabar los antecedentes, requisitorias, información básica, ficha RENIEC, RUC, SUNAT, SUNARP, vehicular u otros de los presuntos autores.
- d. En caso de obtener pruebas objetivas de la participación de personas en este tipo de delito, se gestionará la detención preliminar y el allanamiento judicial del inmueble o establecimiento.
- e. Recibir denuncias directas (de personas que concurren a la Unidad Policial para asentar su denuncia). Denuncias indirectas, a través de los diversos medios de comunicación, ONGs, Línea telefónica de Trata de Personas, anónimas y reportadas al Sistema RETA.
- f. Verificar la denuncia o información que se tenga sobre algún caso de Tráfico de Personas.
- g. La denuncia será asentada en el respectivo libro por parte de los integrantes del Equipo de Servicio.
- h. Luego la sección de Informática, estadística y administración del sistema RETA-DIVINTRAP, la registrará

en el mencionado sistema abriendo la página web (...)

- i. Con el Oficio correspondiente, se hará de conocimiento la denuncia al Fiscal competente.
- j. Se efectuarán las diligencias preliminares en la escena del delito, con el apoyo de personal de la Oficina de Criminalística y/o Laboratorio Central de Criminalística, con el fin de ubicar indicios y evidencias, para que sean sometidas al peritaje correspondiente, cuyos resultados sirvan como prueba y permitan esclarecer y establecer la comisión del delito e identificar a los autores, cómplices, partícipes y toda la organización criminal.
- k. Se solicitará a la DIGEMIN, el movimiento migratorio de la víctima y del presunto autor.
- l. Cuando las víctimas sean menores de edad, se deberá acreditar la minoría de edad con la documentación correspondiente o el RML respectivo.

Etapas de Planeamiento

- a. Se adoptará las diligencias consideradas en el procedimiento general.
- b. Orientar el esfuerzo de búsqueda de información, para obtener la documentación que acredite movimiento dentro o fuera del país (pasaportes, visas, pasajes aéreos, terrestres y/o marítimos).
- c. Se recabarán los antecedentes policiales, requisitorias e información básica de los autores, víctimas, familiares, inmuebles, vehículos, etc.



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS CONTRA EL ORDEN MIGRATORIO



- d. Si el caso amerita dentro del marco legal se emplearán las técnicas de inteligencia operativa policial, así como las nuevas herramientas legales y procedimientos especiales (agente encubierto y especial, levantamiento de las comunicaciones, detención preliminar, auditoria en caso de lavado de activo (...)).
- e. En el caso de haberse obtenido pruebas objetivas suficientes sobre la participación de personas en el delito de Tráfico Ilícito de Migrantes, se gestionará ante el Ministerio Público competente la detención preliminar, conforme a ley.
- f. Se efectuará la respectiva apreciación de la situación.
- g. Efectuar el respectivo plan de trabajo o en su defecto el plan u orden de operaciones, considerando la participación del Ministerio Público.
- h. Las demás consideradas en el procedimiento general.

Etapas Ejecutiva

- a. Se efectuarán incursiones a inmuebles y/o establecimientos, con participación del representante del Ministerio Público, procediéndose a las detenciones y/o capturas de los autores, cómplices y partícipes, así como el rescate y liberación de las víctimas, practicándose los registros personales, domiciliarios y vehiculares para proceder a la incautación de armas, documentación empleada (pasaportes, pasajes, etc.) o el recojo de los mismos así como

- de prendas íntimas de las víctimas, preservativos y otros elementos aprovechables.
- b. Se perennizará y protegerá la escena del delito, levantando croquis, tomando vistas fotográficas y vídeos panorámicos de la fachada del inmueble o lugar de los hechos, así como de las señalizaciones de los indicios y/o evidencias halladas.
- c. Adoptarán las medidas correspondientes para el levantamiento, lacrado y protección de los indicios y/o evidencias.
- d. Los indicios y/o evidencias se remitirán al laboratorio de la OFICRI o de Criminalística PNP, para las pericias correspondientes.
- e. Se levantarán las respectivas actas de rescate y liberación de las víctimas en presencia del representante del Ministerio Público.
- f. Tanto a las víctimas como a los detenidos se les deberá practicar los exámenes médicos legales y pericias criminalísticas correspondientes (exámenes etílicos, toxicológico, psicológico, ectoscópicos, integridad sexual, edad cronológica, lesiones corporales y otros).
- g. Se comunicará por escrito el motivo de su detención a los detenidos y se les registrará en el respectivo libro, luego se comunicará al Fiscal Provincial Penal de Turno y al Fiscal de Familia si estuviesen comprometidos menores de edad, y en caso de extranjeros



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS CONTRA EL ORDEN MIGRATORIO



- se comunicará a su Cónsul o Embajada.
- h. En la medida de las posibilidades y mientras las víctimas menores se encuentren bajo la jurisdicción policial (etapa de investigación policial) se les brindará todo el apoyo necesario a través de personal especializado (asistencia médica, psicológica, psiquiátrica, legal y social), en coordinación con el Ministerio Público, MIMDES-INABIF, ONGs, etc.
- i. De ser posible con participación del Fiscal se levantará el acta de recorrido (captación, traslado, transporte, recepción, acogida y explotación) y verificación del lugar donde se estuvo explotando a la víctima y el sitio donde se le rescató y liberó (base o cautiverio).
- j. Con las formalidades de ley se entrevistarán e interrogarán y recibirán las manifestaciones a los detenidos y declaraciones a los menores de edad, a fin de identificar a los demás autores o integrantes de la organización criminal, su estructura orgánica y su procedimiento adoptado (modus operandi). Establecer el destino de las utilidades ilícitas (lavado de activos), para proceder de acuerdo a ley.
- k. Se recibirán las manifestaciones de los testigos.
- l. Levantar Actas de Descripción, de Identificación, muestreo de álbumes fotográficos o fichas RENIEC.
- m. Se existieran indicios y/o evidencias de lavado de activos, se coordinará con la (...) UIF-SBS.
- n. Coordinar con la INTERPOL y los agregados policiales de las embajadas y consulados acreditados en el Perú, para proseguir con las investigaciones, a fin de establecer las ramificaciones internacionales que pudiera tener la organización delictiva de tráfico ilícito de Migrantes y desbaratar la misma con la participación de otras Policías y autoridades judiciales del mundo.
- o. En casos de adoptar por las operaciones especiales de levantamiento de las comunicaciones, documentos, cuentas bancarias, lavado de activos, pérdida de dominio, agente encubierta, agente especial, colaboración eficaz, etc., se procederá conforme a los dispositivos legales vigentes con conocimiento, autorización y participación del representante del Ministerio Público competente.
- p. Se recabarán los resultados de los exámenes y pericias criminalísticas.
- q. De ser el caso, se adoptarán los procedimientos especiales para la asistencia y protección de las víctimas, testigos, peritos y familiares directos, de conformidad al dispositivo legal vigente.
- r. Otros que guardan relación con el hecho delictivo y considerado en el procedimiento operativo policial.



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS CONTRA EL ORDEN MIGRATORIO



Etapa Final

1. Determinar la responsabilidad del o los implicados en el Delito Contra la Seguridad Pública – Contra el Orden Migratorio – Tráfico Ilícito de Migrantes, en función a los elementos de juicios, formas y circunstancias, presupuestos legales, agravantes, etc.
2. La situación de las menores la determinará el Fiscal de Familia (si son entregadas a sus padres o si son internadas al INABIF, albergue o centro de refugio).
3. En caso de víctimas extranjeras se comunicará y coordinará con el Cónsul o Embajada correspondiente.
4. Formulación del Atestado Policial, como resultado del proceso investigatorio adjuntándose todos los elementos probatorios obtenidos.
5. Remisión del Atestado al Ministerio Público, poniendo a disposición al autor (es) del hecho delictuoso junto con los elementos probatorios.
6. Formular la Nota Informativa y nota de prensa, para dar cuenta a la Superioridad.



#ContribuyendoAlConocimientoDelPersonalPolicial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial .